

“DERECHO & PODER ABOGADOS LTDA”

IUS MAGISTER - email, derechoypoderabogadosltda@gmail.com

DR. WILKINS FERNANDO CHAPARRO CUERVO

Señor:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO MEDINA RODRIGUEZ

DEMANDADO: EDGAR MEDINA, PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS Y OTROS.

RADICADO: 2016 - 776

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DE AUTO

WILKINS FERNANDO CHAPARRO CUERVO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 74'080.171 de Sogamoso, igualmente mayor de edad, vecino y residente de la Ciudad de Sogamoso y con Tarjeta Profesional N°. 211.459 Del Consejo Superior de la Judicatura C., en mi condición de APODERADO del señor RAFAEL ANTONIO MEDINA RODRIGUEZ, por medio del presente escrito, en debida forma y dentro del término legal concedido por su entidad, muy respetuosamente interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha nueve (09) de abril de 2021, Notificado en estado el doce (12) de abril de 2021.

HECHOS

PRIMERA: El oficio No. 1779 de fecha cinco (05) de septiembre de 2019, dirigido al municipio de Sogamoso, fue radicado el día doce (12) de marzo de 2020, con radicado No. 20201700031412, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Sogamoso, según lo ordenado por su despacho.

SEGUNDO: Al solicitar respuesta a la alcaldía municipal de Sogamoso, ellos nos informan que en su base de datos reza: Se dio respuesta por correo electrónico el 30-03-2020 al Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Sogamoso. Es decir la alcaldía municipal le dio el trámite correspondiente ha dicho oficio tal como consta en el anexo que adjunto al presente escrito.

TERCERO: El artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en el inciso segundo, literal c) y literal e, los cuales rezan: c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo; e) La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo.

Teniendo en cuenta que el APODERADO judicial de la señora AURA VICTORIA GRANADOS, quien actúa en calidad de curadora del demandado EDGAR MEDINA, presento actuaciones pertinentes para interrumpir los términos al desistimiento tácito.

PETICIONES

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto Solicito a su despacho se revise en la fecha señalada por el municipio de Sogamoso, si estos allegaron vía correo electrónico la respuesta al oficio 1779 tal como lo manifiesta el registro en su base de datos, en caso de ser así, se haga efectivo el presente recurso, ya que se estaría haciendo un requerimiento por parte de su despacho que ya había sido resuelto.

SEGUNDO: Revocar auto de fecha nueve (09) de abril de 2021, Notificado en estado el doce (12) de abril de 2021, emitido por el Juzgado tercero Civil Municipal de Sogamoso,

Carrera 11 No. 11 – 53 Oficina 304 – Edificio Coopdesarrollo de Sogamoso

Celular: 3204955980 – 3144208292

“DERECHO & PODER ABOGADOS LTDA”

IUS MAGISTER - email, derechoypoderabogadosltda@gmail.com

DR. WILKINS FERNANDO CHAPARRO CUERVO

mediante la cual resolvió: Decretar la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

TERCERA: Disponer, en su lugar, que se continúe con el trámite del proceso, conforme con las razones expuestas en este documento.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 74 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en el inciso segundo, literal c) y literal e. Exp.: 11001-02-03-000-2012-01672-00, ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, Magistrado.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- Certificación de radicación de oficio 1772.
- Respuesta del municipio de Sogamoso en base de datos.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo de esta entidad.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- El suscrito apoderado las recibirá en la secretaria del juzgado, o en la carrera 11 No. 11-53 oficina 304 edificio Coopdesarrollo de la ciudad de Sogamoso, al número de celular: 3204955980 y al correo electrónico derechoypoderabogadosltda@gmail.com.

Atentamente,

Wilkins Fernando Chaparro Cuervo
C.C. 74'080.171 de Sogamoso
T.P. 211.459 Del Consejo Superior de la Judicatura.

WILKINS FERNANDO CHAPARRO CUERVO
C.C. N°. 74'080.171 de Sogamoso
T.P. N°. 211.459 Del Consejo Superior de la Judicatura.